



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

13157



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.358)

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- Creación: Se crea el Programa de Promoción de los Emprendimientos Productivos Sociales Locales en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Objetivos: Los objetivos del Programa de Promoción de Emprendimientos Productivos Sociales Locales son:

- Promover la generación de emprendimientos productivos dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica y empleo.
- Mantener un archivo de datos que contenga información sobre los emprendimientos productivos existentes en la ciudad de Rosario.
- Establecer un mecanismo de seguimiento por parte del Estado Municipal de la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos económicos.
- Promover a los emprendimientos productivos hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarlos al sistema formal de la economía.
- Instrumentar medidas tendientes a establecer beneficios diferenciales en materia tributaria para los emprendimientos que se encuentren en el Registro Municipal
- Generar un espacio de localización que reúnan las condiciones requeridas para la comercialización de los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Promoción Social con los organismos del Departamento Ejecutivo involucrados en la implementación de este Registro coordinarán las acciones contempladas en las distintas etapas dispuestas por esta normativa.

Art. 4°.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones presentes en esta ordenanza regulan los emprendimientos productivos conformados por personas domiciliadas en la ciudad de Rosario.

TITULO I

Disposiciones Generales del Registro Municipal

Art. 5°.- Creación: En el marco del Programa de Promoción de Emprendimientos Productivos se crea el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales

Art. 6°.- Definición: Este sistema se ocupa de la recolección y almacenamiento de los datos pertenecientes a los distintos emprendimientos productivos existentes en la ciudad de Rosario.

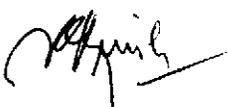
Capítulo I

De los Datos Registrados

Art. 7°.- Composición del Registro: El Registro Municipal se conforma a partir de la sistematización de las Fichas de Identificación de Emprendimientos Productivos (F.I.E.P.) presentadas y aprobadas por la autoridad de aplicación responsable.

Art. 8°.- Fuente de Información: La Ficha de Identificación de Emprendimientos Productivos (F.I.E.P.) se compone de los siguientes datos:

- Datos Personales del o los integrantes del emprendimiento
- N° de CUIL
- Cantidad de Integrantes del emprendimiento
- Sector económico


MARIA CRISTINA RIMOLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

- Rubro de actividad
- Localización del emprendimiento

Art. 9º.- Calidad de los Datos: En concordancia con la Ley Nacional 25.326/00, los datos registrados deben observar los principios generales relativos a los archivos de datos, a saber: Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

Los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuera necesario

Los datos deben ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

Los datos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.

Art.10º.- Responsable del Registro: La Secretaría de Promoción Social es la autoridad responsable del Registro Municipal de Promoción de Emprendimientos Productivos Locales y de su actualización en forma permanente.

Capítulo II

De los Emprendimientos Productivos Registrables

Art. 11º.- Definición: Los emprendimientos productivos que conforman el Registro Municipal son aquellos que se caracterizan por desarrollar actividades en los sectores económicos agropecuarios, de industria y manufactura y de servicios generadores de empleo o autoempleo. Estos emprendimientos se caracterizan por estar insertos en parámetros de economía social de subsistencia, generados por actividades comunitarias y de baja escala de producción.

Los emprendimientos productivos se identifican con una actividad económica que incorporan un proceso de producción, transformación, elaboración, generación, distribución y venta de bienes y/o servicios desarrollado por una unidad con el propósito de satisfacer necesidades individuales y/o colectivas.

Art. 12º.- Sector Agropecuario: Definición: Los emprendimientos productivos comprendidos en el sector agrícola autorizados para incorporarse en el Registro abarcan la producción agropecuaria.

Art. 13º.- Sector Industria y Manufactura: Definición: Se consideran los procesos de transformación y elaboración de materias primas sustancias orgánicas e inorgánicas en productos, de armado y terminación de productos.

Art. 14º.- Sector Servicios: Definición: Figuran en esta sección las actividades que incluyen limpieza, recolección de residuos, diversión, esparcimiento, culturales, deportivas, servicios comunitarios y sociales.

TÍTULO II

De la Implementación del Registro

Capítulo I

Inscripción en el Registro

Art. 15º.- Requisitos para la Inscripción. Las gestiones a realizar por parte de los interesados en inscribirse en el Registro deben satisfacer los siguientes requisitos:

1. Los miembros participantes del emprendimiento deben domiciliarse en la ciudad de Rosario
2. El emprendimiento productivo puede ser desarrollado por dos o más personas.
3. Presentar la Ficha de Identificación de Emprendimiento Productivo (F.I.E.P.).


MARIA CRISTINA RIMOLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Art. 16°.- Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Promoción Social es el órgano encargado de evaluar y seleccionar conforme los requisitos previstos en el artículo anterior, los emprendimientos que se ajusten a la normativa para incorporarlos al Registro Municipal.

Capítulo II Del Seguimiento y Control de los Emprendimientos Productivos Registrados

Art. 17°.- Emprendimientos Productivos. Seguimiento: Los emprendimientos productivos incorporados en el Registro deben cumplimentar las actividades obligatorias que son exigidas para la comercialización de los productos.

Art. 18°.- Autoridad Responsable: Las autoridades responsables del seguimiento y control son:

18.1 Para los emprendimientos productivos comprendidos en el sector agropecuario, la autoridad responsable del monitoreo es el Instituto del Alimento en coordinación con la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

18.2 Para los emprendimientos productivos comprendidos en los sectores de industria, manufactura y servicios la autoridad responsable del monitoreo es la Secretaría de Promoción en coordinación con otras dependencias competentes.

TITULO III REGIMEN DE PROMOCIÓN

Art. 19°.- Alcances: Los emprendimientos productivos registrados en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos locales gozan de medidas tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico.

Las medidas diferenciales son:

- a- Certificado de autorización para comercializar ,
- b- Feria Municipal de Emprendimientos Productivos,
- c- Asistencia técnica en producción y comercialización de sus productos.
- d- Definir una marca comunitaria para distinguir los productos producidos.

Art. 20°.- Período de Promoción: Los beneficios diferenciales enumerados en el artículo precedente tienen una duración de dos años con posibilidad de renovación, de acuerdo a la evaluación y el seguimiento correspondiente realizado por los organismos autorizados para dicho fin.

20.1 Cuando la autoridad competente evaluará la posibilidad de incorporar al emprendimiento a la etapa de habilitación formal de cualquier actividad económica dentro del ejido municipal.

Capítulo I Feria Municipal de Emprendimientos Productivos

Art. 21°.- Feria Municipal de Emprendimientos Productivos. Definición: Se define como feria a la manifestación que con fines comerciales organicen a una persona o grupo de personas, debiendo tener una duración limitada y ser realizadas en fecha y lugar preestablecidos; cuya finalidad es difundir y promover el comercio de los productos y servicios que se desarrollan en la localidad, promocionar la actividad económica, permitiendo celebrar en ellas operaciones de venta de los productos y servicios ofrecidos.

Se autoriza a participar de la Feria Municipal a todos los emprendimientos incorporados en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales.

Se encomienda al Departamento Ejecutivo estudiar la factibilidad de organizar una Feria de Emprendimientos Productivos por Distrito Municipal con el objetivo de facilitar el funcionamiento y la participación de la persona o grupo de personas registrados.



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho

Art. 22°.- Feria de Emprendimientos. Funcionamiento: La Secretaria de Promoción es el organismo responsable de otorgar los permisos, fiscalizar las actividades autorizadas y elaborar un Reglamento Interno de funcionamiento de la / las Ferias.

La/s Ferias se llevarán a cabo una vez al mes.

Art. 23°.- Ubicación: El Departamento Ejecutivo determinará el/ los locales dispuestos como recintos feriales.

Capítulo II Asistencia Técnica

Art. 24°.- Asistencia Técnica: Se crea el Servicio de Atención a los Emprendedores, dependiente de la autoridad de aplicación

Art. 25°.- Objeto: El Servicio de Atención a los Emprendedores ofrece un conjunto de servicios de orientación y capacitación para el conjunto de emprendimientos que se encuentren registrados con el objetivo de acompañar y respaldar las iniciativas económicas.

Art. 26°.- Alcances: El organismo competente gestionará convenios de asistencia técnica con la Universidad Nacional de Rosario u otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, con el objetivo de dar respuestas a las demandas técnicas de los emprendimientos productivos.

Capítulo III Marca Comunitaria

Art. 27°.- Definición: La Marca Comunitaria es un sello de distinción y certificación de calidad de los productos que se elaboran en la ciudad de Rosario.

Art. 28°.- Autoridad de Aplicación: El organismo responsable implementará esta acción para beneficio de la comercialización de los productos.

Art. 29°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de julio de 2002.-

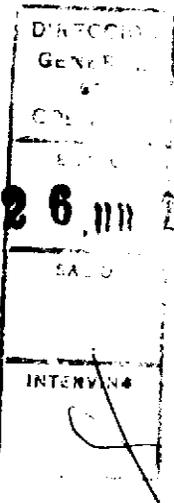
MARIA CRISTINA RIMOLI
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Dr. RAUL LAMBERTO
 Vicepresidente 1° d.c. de la Presidencia
 H. Concejo Municipal de Rosario

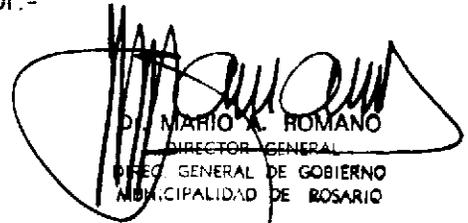


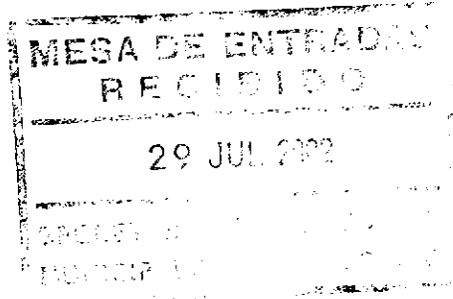
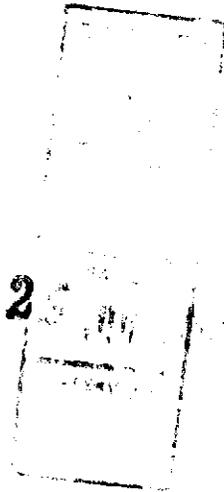
Exptes. Nros. 117235-P-2001 y 120858-P-2002 HCM.-



///sario, 26 de julio del 2002.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de la Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior.-

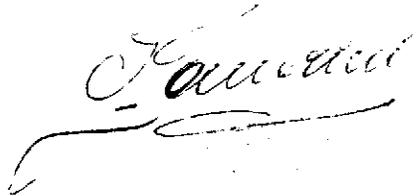

D. MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DEPARTAMENTO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 07 de Agosto del 2002.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Lic. ANGEL M. ELIAS
Secretario de Producción,
Promoc. Empleo y Com. Exterior
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JOAN BINNES
INTENDENTE MUNICIPAL



Sr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

6200 - 100

